

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

<u>Términos y condiciones del Examen Nacional de Odontología</u> ENAO 2023

Que la ficha de inscripción y la aceptación de términos y condiciones es equivalente a una Declaración Jurada; asimismo, declaro bajo juramento: (*)

- No haber sido condenado, sentenciado o estar procesado judicialmente por los delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas: Ley N° 29988.
- 2. No estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, creada mediante Ley N° 28970 y reglamentada a través del Decreto Supremo N° 002 -2007- JUS.
- 3. No haber sido sancionado por el Instituto de la Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi), por haber plagiado una obra intelectual, mediante resolución administrativa con calidad de cosa decidida.
- 4. No haber incurrido en delito doloso en agravio de alguna Universidad o Institución del Estado, debidamente sancionada por sentencia judicial en la condición de firme, consentida y ejecutoriada.
- 5. No haber sido destituido, despedido o habérsele resuelto contrato por falta administrativa grave según Ley N° 26488.
- 6. Que la información proporcionada es veraz.
- 7. Declaro que los documentos que necesite presentar son auténticos.
- 8. Declaro y acepto cumplir a cabalidad el Reglamento del Examen Nacional de Odontología -ENAO 2023.
- 9. Acepto los términos y condiciones que leo, entiendo y comprendo; y acepto en señal de conformidad.
- 10. Asumo la responsabilidad civil, penal y/o administrativa de la información presentada en la presente declaración jurada.

(*) Nota: El Articulo 33 Control Posterior del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006 – 2017 – JUS.

33.3 En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerara no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa a favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Titulo XIX Delitos contra la Fe Publica del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Publico para que interponga la acción penal correspondiente.